

**ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA LUDOTECA MUNICIPAL
“LUDOVIC”.**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo establece el Precio público por inscripción en la Ludoteca Municipal “Ludovic” y todas las actividades organizadas desde la misma.

Artículo 2.- Obligados al pago.

La obligación del pago surge por el hecho de la formalización de la inscripción de participación en las actividades prestadas. Estarán obligados al pago la madre/padre o tutores de los menores de entre 4 y 12 años inscritos en la actividad.

Artículo 3.- Pago.

El pago se realizará antes del comienzo de la actividad o en los cinco primeros días de asistencia a la actividad.

Obtendrán una Bonificación del 100%:

* Quienes determinen los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de acuerdo a su situación y mediante informe emitido al respecto.

Artículo 4.- Forma de pago.

Con carácter general, la forma de pago válida será con ingreso en efectivo en las entidades financieras colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, mediante documento de ingreso en modelo oficial de dicho Ayuntamiento y facilitado en el momento de la inscripción. Dicho justificante de ingresos ha de ser presentado con posterioridad a los monitores o a la persona responsable de la coordinación de la actividad.

Artículo 5.- Cuotas.

Se distinguirán precios entre los residentes y no residentes en La Victoria de Acentejo, en el caso del Campus de Verano, las demás actividades solo estarán dirigidas a residentes en el municipio.

Artículo 6.- Impagos.

La falta de pago total o parcial, en los términos descritos en los artículos anteriores motivará de forma automática la baja en la actividad.

Artículo 7.- Devoluciones.

Con carácter general, sólo procederá atender a solicitudes de devolución de precios públicos satisfechos por el usuario, en el caso de no haber asistido ningún día, y

mediante informe de la persona responsable de la coordinación acreditando tal circunstancia.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

De cumplirse la situación descrita anteriormente se procederá a la devolución de los ingresos realizados, sin abono de ningún tipo de interés moratorio.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación